Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En atención a que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50 el 2 de agosto pasado procesó a la imputada en orden a los delitos de encubrimiento agravado e infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal -supresión de placas- opino que su juzgamiento corresponde a la justicia nacional en cuyo ámbito territorial se secuestró el vehículo y se verificaron las anomalías (cf. Fallos: 320:2778, 324:1617 y Competencia n° 602, L. XLIV "Galarza, Juan José s/ denuncia", resuelta el 25 de noviembre de 2008).

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.09.2024 13:32:50